



Ubicación 69709-06
Condenado DIEDER DANIEL LIS
C.C # 1081403053

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

Ubicación 69709
Condenado DIEDER DANIEL LIS
C.C # 1081403053

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 10 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



pepo
vence 13/23

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-028-2010-01782-00. N.I. 69709.
Condenado: Dieder Daniel Lis. C.C. 1.081.403.053.
Delito: Homicidio.
Ubicación: La Picota.
Ley 906.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de aprobar a Dieder Daniel Lis permiso administrativo de hasta quince (15) días para salir de su sitio de reclusión sin vigilancia y sin que exceda de sesenta (60) días al año.

ANTECEDENTES

1. Se ejecuta la acumulación jurídica de penas decretada por este Despacho Judicial el 12 de abril de 2013, de las sentencias proferidas en contra de Dieder Daniel Lis por los Juzgados 2º y 30 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá por los delitos de homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Se impuso una pena acumulada de dieciocho (18) años y siete (7) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso.

CONSIDERACIONES

En oficio 100- DIRCEN- JUASP 2023ee0073175 de 13 de octubre de 2021 el Director Regional Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC remitió documentación con miras a estudiar la viabilidad de aprobar el beneficio administrativo de hasta 15 días continuos y sin que exceda de sesenta (60) días al año invocado por Dieder Daniel Lis acorde con lo normado en el artículo 147 A de la Ley 65 de 1.993.

El Artículo 79 del Código de Procedimiento Penal establece la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, señalando entre otras:

“5)...De la aprobación de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad”.

El Artículo 147 A de la Ley 65 de 1993, consagra los requisitos para la concesión del permiso de hasta quince (15) días al condenado que se le haya negado la libertad condicional y siempre que estén dados los siguientes requisitos:

1. Haber observado buena conducta en el centro de reclusión de acuerdo con la certificación que para el efecto expida el Consejo de Disciplina respectivo, o quien haga sus veces.
2. Haber cumplido al menos las cuatro quintas partes (4/5) de la condena.
3. No tener orden de captura vigente. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria que le asista al funcionario judicial, se entenderá que el condenado carece de órdenes de captura, únicamente para efectos de este beneficio, si transcurridos 30 días de haberse radicado la solicitud de información ante las autoridades competentes, no se ha obtenido su respuesta.
4. No registrar fuga ni intento de ella durante el desarrollo del proceso o la ejecución de la sentencia.
5. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante el período que lleva de reclusión.

El condenado que observare mala conducta en uso del permiso a que se refiere la presente disposición o retardare su presentación al establecimiento carcelario sin justa causa, no podrá hacerse merecedor a este beneficio durante los seis (6) meses siguientes, o definitivamente si incurre en otro delito o contravención especial de Policía.

Aterrizando en el caso concreto, tenemos en primer término que al sentenciado Dieder Daniel Lis, mediante auto de 13 de julio de 2021 este Despacho le negó la libertad condicional, interlocutorio que a la fecha se encuentra ejecutoriado.

Dieder Daniel Lis fue clasificado en fase de confianza de tratamiento en Acta No. 113-005-2023 de 30 de Enero de 2023 emitido por el Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET del Establecimiento de Reclusión.

En lo que tiene que ver con observar buena conducta, tenemos que de acuerdo con el historial de calificación de conductas obrante en la cartilla biográfica, se decanta que el sentenciado ha presentado conductas buenas y ejemplares.

Respecto al cumplimiento de la pena, Dieder Daniel Lis se encuentra privado de la libertad desde el 5 de enero de 2021, es decir 29 meses y 8 días, lapso que debe incrementarse en 140 meses y 27.6 días (detención inicial y redención de pena), para un total de pena descontada de 170 meses y 5 días. Por lo tanto,

registra un tiempo inferior a la cuarta quinta (4/5) parte de la condena impuesta de 223 meses de prisión que corresponde a 178 meses y 12 días.

De otro lado y de conformidad con la documentación allegada por el reclusorio, especialmente de antecedentes penales, anotación y /o requerimientos judiciales por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, el sentenciado no registra que esté requerido formalmente en otro proceso penal.

Asimismo, el establecimiento carcelario allega certificación donde indica que Dieder Daniel Lis "NO registra fugas, ni tentativa de esta, en su estadía en ESTE ESTABLECIMIENTO.

Según la cartilla biográfica y de la revisión integral del proceso, se pudo establecer que el sentenciado mientras que estuvo privado de la libertad desarrolló actividades válidas para redención de pena en trabajo y estudio.

No obstante, se evidencia que el sentenciado no ha observado buena durante su reclusión, pues en auto del 29 de noviembre de 2020 le fue revocada la prisión domiciliaria, aspecto que deja en entredicho su capacidad para acatar las normas y parámetros a tener en cuenta durante el tratamiento penitenciario, circunstancia que ostenta relevancia al momento de analizar el beneficio administrativo en comento y que sería suficiente para negar el subrogado.

Ahora bien, si bien el artículo 147 de la Ley 65/93 no contempla prohibición alguna en materia de beneficios administrativos en delitos con las características como los desplegados en las presentes diligencias, dejando al operador judicial en la facultad para decidir con base en los requisitos establecidos para el efecto en el citado artículo, no es menos cierto que en dicha labor, el juez se encuentra en el deber de efectuar una interpretación sistemática de dicho canon, habida cuenta existir en el ordenamiento ciertas exclusiones y prohibiciones, las cuales, pese a lo referido, en manera alguna pueden ser desconocidas, dada su trascendencia y alcance jurídico, tal es el caso del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, -Código de la Infancia y la Adolescencia- que señala:

"Artículo 199. Beneficios y mecanismos sustitutos. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas: (Subrayado del Despacho)

1.- Si hubiere mérito para proferir medida de aseguramiento en los casos del artículo 306 de la Ley 906 de 2004, esta consistirá siempre en detención en establecimiento de reclusión. No serán aplicables en estos delitos las medidas no privativas de la libertad prevista en los artículos 307, literal b), y 315 de la Ley 906 de 2004.

2.- No se otorgará el beneficio de sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por la de detención en el lugar de residencia, previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

3.- No procederá la extinción de la acción penal en aplicación del principio de oportunidad previsto en el artículo 324, numeral 8, de la Ley 906 de 2004 para los casos de reparación integral de los perjuicios.

4.- No procederá el subrogado penal de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, contemplado en el artículo 63 del Código Penal.

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal

6.- En ningún caso el juez de ejecución de penas concederá el beneficio de sustitución de la ejecución de la pena, previsto en el artículo 461 de la Ley 906 de 2004.

7. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado", previstos en los artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004.

8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva (subrayado fuera del texto).

Ahora bien, una vez revisados los hechos de las dos sentencias aquí acumuladas y que en principio fueron llevadas en una misma cuerda procesal, se tiene que los mismos acaecieron el 26 de mayo de 2010, cuando Dieder Daniel Lis provisto de un arma de fuego dio muerte al joven A. F. O. D. de 17 años de edad.

Con fundamento en lo expuesto, emerge diáfano que los delitos como los desplegados por el sentenciado Dieder Daniel Lis, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 8° del citado canon, no resulta procedente otorgar el beneficio administrativo de permiso de hasta 15 días sin vigilancia, pues, se reitera, además de la víctima tratarse de un menor de edad, el delito de homicidio cometido sobre el mismo se encuentra expresamente enlistado en el artículo 199 del Código de la Infancia y la Adolescencia, normativa que resulta aplicable al asunto que concita la atención del Despacho al haber tenido lugar el comportamiento delictivo por parte del prenombrado para el año 2010, esto es, con posterioridad a la entrada en vigencia del referido artículo 199 ejusdem.

Ahora, es de señalar que ante la existencia de un interés superior como son los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el legislador expidió la citada normativa, teniendo como fundamento para su creación lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política Nacional que preceptúa:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En consonancia con lo anterior, el artículo 45 de la Constitución Nacional establece:

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Así las cosas, es claro que el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006 se erige en una normativa específicamente garantista y proteccionista de los derechos de los menores, irradiando uno de sus efectos en el drástico tratamiento hacia quienes sin miramiento alguno, despliegan ciertas conductas delictivas contra este sector vulnerable de la población, resultando claro, que aun cuando la Ley 1709 del 2014 en su artículo 30 no contemple prohibición alguna para la concesión de la libertad condicional en delitos como el desplegado por el condenado, así como en el artículo 107 del mismo plexo normativo se establezca que, "La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.", no es menos cierto que de ninguna manera puede dejarse de lado la existencia de un precepto de carácter especial como es el artículo 199 del Código de la Infancia que establece lo contrario y el cual está llamado a aplicarse en estos eventos dada la materia que regula.

Bajo tales presupuestos se evidencia entonces, que en las presentes diligencias resulta plausible dar aplicación al mencionado canon, lo que de suyo permite colegir la improcedencia del permiso administrativo de hasta por 15 días sin vigilancia a favor de Dieder Daniel Lis, habida cuenta el injusto por el que fue condenado, integrar el catálogo de conductas consignadas en el artículo 199 ejusdem el cual se encuentra excluido de otorgar el referido subrogado penal de que trata el artículo 64 del Código Penal, reiterándose, tal como se expuso en líneas precedentes, la imposibilidad de dar aplicación a los artículos 30 y 107 de la Ley 1709 de 2014, habida cuenta el Código de la Infancia y la Adolescencia ser una norma de carácter especial que regula directamente lo concerniente a las prohibiciones que en materia de delitos contra menores se trate.

Con base al anterior, no resulta dable avalar la propuesta de permiso administrativo de hasta quince (15) días sin vigilancia presentada a favor del sentenciado, pues no se cumplen en su integridad los requisitos consagrados legalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

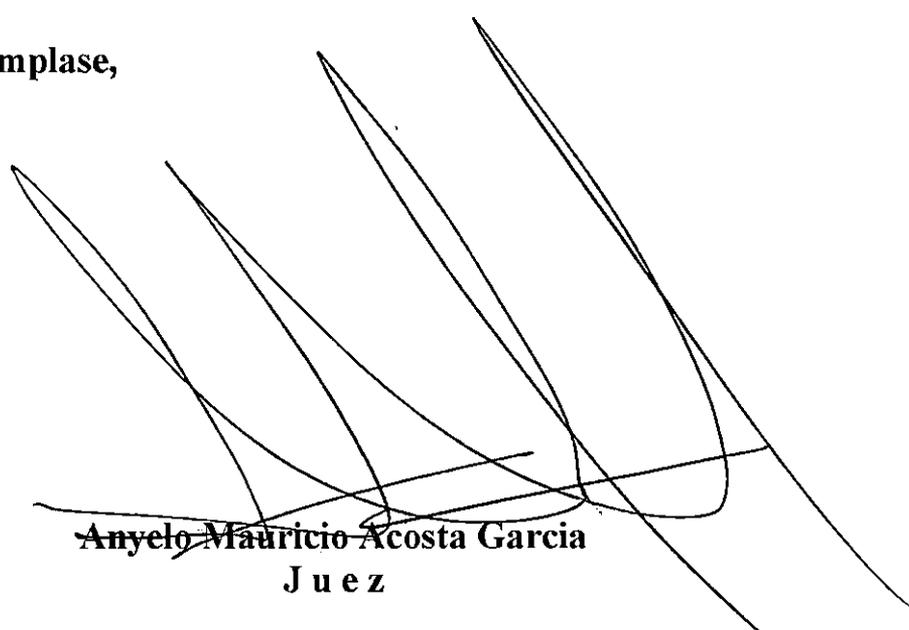
RESUELVE

Primero.- No aprobar la propuesta de permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por quince (15) días sin vigilancia presentada por el Centro de Reclusión a favor de Dieder Daniel Lis.

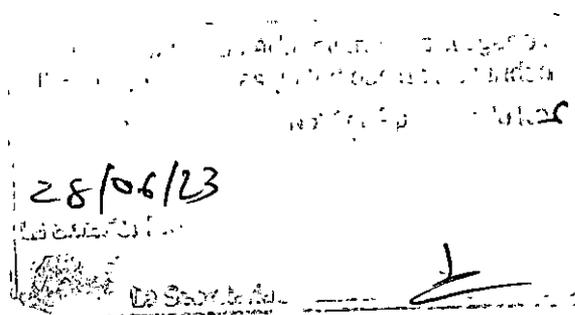
Segundo.- Por el Centro de Servicios Administrativos remítase copia de este proveído a la Oficina Jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,



~~Anyelo Mauricio Acosta Garcia~~
J u e z





6



**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 69709

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 13-06-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 20/06/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Dieder Danu L15

FIRMA PPL: _____

CC: 1081403053

TD: 67690

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JERARIS

Complejo penitenciario y carcelario Metropolitano la picota Bogotá

Bogotá Dc 23 de junio de 2023

Señor

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA

Condenado: Dieder Daniel Iis Cc 1081403053

Radicado : 11001-60-00-028-2010-01782-00

Delito: Homicidio y otro

ASUNTO

En términos presentó Recurso de reposición en subsidio de apelación del auto interlocutorio de fecha 13 de junio de 2023

El suscrito de la referencia, actualmente condenado y recluso en el establecimiento penitenciario y carcelario la picota cobog, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto interlocutorio de fecha 13 de junio de 2023, que niega el permiso de 15 días de que trata el artículo 147a de la ley 65 de 1993 de acuerdo a lo que a continuación refiero:

1. En cuanto a la segunda causal de la del citado artículo 147a se puede evidenciar un error respecto al conteo de la pena cumplida, a razón de que se me está desconociendo un total de 19 meses correspondiente al periodo entre el (4 de junio de 2019 al 20 de enero de 2021) cuando aún me encontraba en prisión domiciliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito aportar oficio emitido por el complejo penitenciario y carcelario Metropolitano de Bogotá cobog picota donde certifica que en dicho periodo (4 de junio de 2019 a 20 de enero de 2021) me encontraba en detención domiciliaria.

En virtud de lo anterior, respetuosamente sugiero al señor juez tener en cuenta los 19 meses del tiempo de privación efectiva de mi libertad y en razón a ello se sumen a los 170 meses y 5 días que me reconoció en el fallo referenciado, siendo así cumpliría a cabalidad con el requisito señalado en la causal 2 del citado artículo 147a de la ley 65 de 1993.

2. En lo que respecta a mi conducta, Solicito se tenga en cuenta que durante el tiempo en que he estado privado de mi libertad, he acatado las normas, he guardado buen comportamiento y mi conducta ha sido calificada como ejemplar.

Cierto es que en junio de 2019 transgredí las obligaciones adquiridas al beneficio de prisión domiciliaria, siendo revocada el 29 de diciembre de 2020, ocasionándome la inminente privación de mi Libertad en centro carcelario desde el 5 de enero de 2021, cuando me presente voluntariamente para continuar con el restante de la pena, **ello no es suficiente para afirmar que no me he re socializado, pues está demostrado que durante la mayor parte del tiempo que he estado privado de la libertad, por cuenta de esta causa, mi conducta ha sido calificada entre buena y ejemplar habiendo recibido concepto favorable para Acceder al subrogado penal** y en varias calificaciones positivas de mi conducta.

3. También es cierto que, el cumplimiento de los anteriores requisitos no significa la concesión automática del subrogado penal. Lo anterior, por presupuestos específicos que impiden otorgar, ejemplo de ello es lo contemplado en el artículo 26 de la ley 1121 de 2006 o el artículo 199 numeral 5,8 de la ley 1098 de 2006.

Distintos son los requisitos generales de dicho subrogado, Ya mencionados en los que se requiere la concurrencia entre el orden subjetivo y objetivo.

El artículo 199 numeral 8 Establece que no procede ningún otro beneficio subrogado judicial o administrativo salvo los beneficios por colaboración consagrados en el código penal siempre que esta sea efectiva. La sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia en la SP 1013 del 3 de marzo de 2021 radicado 5118 página 37, en un asunto donde se analizaron las prohibiciones de la precipitada norma, Indicó que "entender esa prohibición de una manera netamente objetiva implica que se admita una responsabilidad objetiva".

La misma corporación en cita en la SP3955 de 8 de septiembre de 2021, radicado 59206 página 13, al referirse a los prohibiciones del artículo 199 numeral 8 de la ley 1098 y 2006, señaló que "en efecto en el derecho penal está proscrita la responsabilidad objetiva o la responsabilidad por la mera producción del resultado. Por ende, para aplicar la referida restricción normativa es forzoso comprobar que el sujeto activo tenía conocimiento previo sobre esa minoría de edad o que ella era evidente o fácilmente constatable. De no verificarse ello, su empleo es manifiestamente equivocado".

Dada la absoluta pertinencia para esta solicitud, la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, en sala de decisión de tutela número 3, en la STP14550 del 13 de octubre de 2022, radicado 126519, página 23, refirió que la regla general es la prohibición de conceder beneficios, subrogados penales ni mecanismos sustitutos como en los casos en que se proceda en concordancia con el artículo 199 de la ley 1098 de 2006. La excepción es "cuando el sujeto activo de la conducta, previo a su consumación no tuvo la oportunidad de actualizar su conocimiento y, con ello, actúa sin la conciencia de estar atentando contra un menor de edad en los eventos previstos en el artículo Ya referido"

Lo anterior permite concluir que la prohibición de beneficios y mecanismos sustitutos del plurimencionado artículo 199 de la ley 1098 de 2006 no opera de forma automática cuando se realice uno de los delitos en listados en la mencionada norma contra niños, niñas y adolescentes.

Los cargos por los cuales fui condenado son por homicidio con circunstancias de agravación punitiva, en concurso heterogéneo con fabricación tráfico y porte armas de fuego punto las condenas Fueron emitidas por separado.

El juzgado segundo penal del circuito con función de conocimiento, en sentencia del 2 de mayo de 2011, radicado 11001600002820100178200 emitió sentencia condenatoria, previa aceptación de cargos vía preacuerdo, sobre la minoría de edad de la víctima A. F. O. D, ninguna mención se hizo en la sentencia. De haberlo hecho, tal como aquí se ha podido ver en precedentes proferidos por la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia, las prohibiciones del Código de infancia y adolescencia no operan de manera objetiva, sino que, debe verificarse que el acusado conocía o era fácilmente constatable la edad de la víctima. Nada de eso se dijo en La Providencia en mención.

Verificado lo hasta ahora sostenido podrá constatar señor juez, que en este caso, como lo ha admitido la Corte, se hace inaplicable de manera excepcional la prohibición del artículo 199 de la ley 1098 de 2006

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Efectos de la revocatoria de la prisión domiciliaria

La prisión domiciliaria, contempla en el artículo 38 del Código Penal, serie como un mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena de prisión en centro carcelario como por la privación de la Libertad en el lugar de residencia o morada del condenado. Su control se encuentra a cargo de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en apoyo del Instituto Nacional penitenciario y carcelario inpec conforme lo establece el Canon 38 del código penal

En relación con las labores del control del mentado sustituto, la última Norma citada Establece que el inpec debe realizar visitas periódicas al condenado, y dar aviso al juez que vigila la pena. Así como también, suministrar información a la Policía Nacional, en áreas de contar con medios adicionales de control.

A su turno, el código penitenciario y carcelario en su artículo 29a establece que el inpec deberá adoptar como medidas de vigilancia y control de la prisión domiciliaria entre las que se destacan visitas aleatorias de control a la residencia del penado; uso de medios de comunicación como llamadas telefónicas; testimonio de vecinos y allegados; y labores de inteligencia.

Así mismo, indica que el peinado tendrá derecho a la redención de la pena durante el tiempo en que permanezca bajo dicha modalidad de prisión, y ante el incumplimiento de sus obligaciones inherentes a esta pena, el inpec debe dar aviso inmediato al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad para efectos de su revocatoria.

Por su parte, el Canon 29f de la misma Norma, Establece que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del sustituto, dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

Igualmente, instituye que el funcionario del inpec o de la policía, en uso de competencia de control de la medida, deberá de tener de inmediato a la persona que está desconociendo las obligaciones adquiridas y lo pondrá a disposición del juez competente dentro del término de las 36 horas siguientes.

En punto la revocatoria de la medida sustitutiva y los efectos que esta acarrea en el descuento de la condena por parte del penado, la sala de casación penal en sentencia STP 11920 - 2020 3 de septiembre de 2019, radicado 106432 - reiterada en stp 3300 - 2021 11 de marzo de 2021 radicado 1151 83 de esta sala de tutelas fijó las siguientes reglas:

- 1) El estatus jurídico de detenido lo adquiere el procesado en virtud de la respectiva orden judicial, una vez la misma se materialice, lo que se adhiere a lo dispuesto en el artículo 15 de la constitución política sobre la reserva judicial para la afectación de la libertad. Esa condición no varía por el hecho de que la privación de la libertad se materialice en su domicilio o en un centro carcelario **la condición de detenido o privado de la libertad se mantiene hasta que la autoridad competente disponga lo contrario, a través de una decisión que reúna los requisitos previstos en la ley.**
- 2) Por tanto, si a una persona Privada de la Libertad en su domicilio se le atribuye el incumplimiento de las obligaciones que debe cumplir para mantener ese beneficio, se abre la posibilidad del cambio de sitio de reclusión, sin que ello implique que su situación jurídica guión de detenido-varíe automáticamente, pues ellos solo puede ocurrir por dos razones:
 - a) que un juez disponga su libertad, a través de una decisión que reúna los requisitos previstos en la ley; o
 - b) que se demuestre que el detenido domiciliariamente se sustrajo al régimen de privación de la Libertad**
- 3) además, la condición de detenido y la privación de la Libertad bajo la modalidad de prisión domiciliaria no están supeditadas a la realización de las correspondientes visitas de control a cargo del inpec, porque aquellas son labores de apoyo encaminadas a garantizar el cumplimiento de la condena en el domicilio.

De acuerdo con la ley 65 de 1993, el tratamiento penitenciario progresivo tiene por finalidad "alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad Y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario".

Pablo Antonino, al referirse al sistema progresivo señala:

" El sistema progresivo contempla distintas etapas en los métodos de ejecución hasta el completo reintegro del individuo en sociedad, teniendo como base la conducta y el trabajo del condenado.

(...) si bien el discurso del "progresismo Sierra" o "gradualismo" consiste en permitir que el recluso atraviese a lo largo de su vida en prisión, por una sucesión de periodos con el fin de capacitarlo para su vida en libertad, su finalidad real es el mantenimiento de la disciplina. **El gradualismo se refleja en el principio de que la disciplina debía ser mantenida a través de estímulos positivos antes que por medio de medidas meramente represivas, alentar al recluso para que mantenga una línea de conducta antes que amenazarlo con castigos corporales.**

Esta concepción del sistema progresivo, parte del reconocimiento que el comportamiento humano no es inmutable sino que "en cada etapa de su vida el ser humano concibe el mundo de una manera distinta; sus objetivos y metas igualmente difieren; las relaciones que establece con los demás también cambia, así como su apariencia física. **Es decir, que la personalidad de un sujeto es algo que se construye a lo largo de la vida y que se ve influida por aspectos culturales, ambientales, hereditarios, familiares etcétera".**

Por las anteriores razones, de manera respetuosa, Solicito al señor juez realizar un estudio Imparcial y objetivo de mi situación jurídica, y aplicar el precedente jurisprudencial que ha venido sentando la honorable Corte Suprema de Justicia frente a casos similares

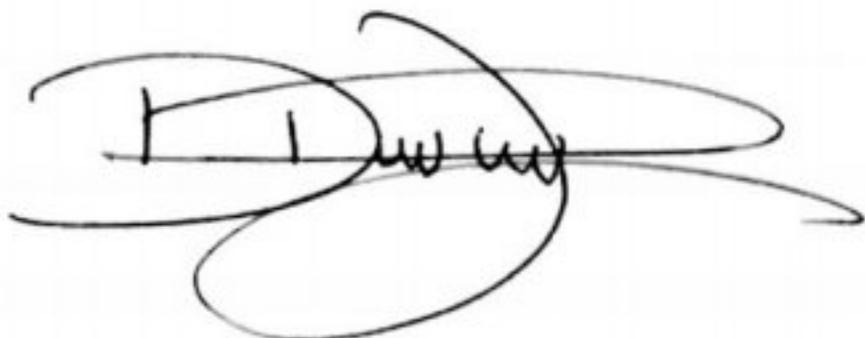
PRUEBAS

Solicito tener como pruebas

Las siguientes

1. Oficio emitido por el complejo penitenciario y carcelario Metropolitano cobo picota certifica el los tiempos quebré en prisión domiciliaria que iniciaron el día 24 de octubre del 2018 y terminó el día 20 de enero del 2021.
2. Certificados de cómputos y conducta donde consta que mi conducta está calificada entre buena y ejemplar
3. Oficio 113COBOG-AJUR-DOM de fecha 17 de mayo de 203 donde informa al Juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá que no ha realizado visitas a mi domicilio.
4. Oficio 113COBOG-AJUR-DOM de fecha 14 de abril de 2033 donde la oficina jurídica del cono picota envía documentación para la propuesta del beneficio de 15 días por cumplir con todos los requisitos
5. Certificado del programa preparación para la libertad realizado en el mes de julio a noviembre de 2022
6. Las diferentes órdenes de trabajo que he realizado después de la revocatoria de prisión domiciliaria : orden número 4390200 desconté en educación clei 5, orden número 4558841 en la que trabaje como manipulador de alimentos, orden número 4627488 vigente actualmente en tejidos y telares
7. Certificado de bachiller aprobado el 05 de diciembre de 2014 donde me gradué en el colegio Juan 23 de combita Boyacá estando en el establecimiento penitenciario de combita
8. La cartilla biográfica
9. Certificado indígena de la comunidad nasa
10. Certificado de desplazado

De ustedes cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dieder Daniel Lis'. The signature is highly stylized with large, sweeping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Indígena nasa
Dieder Daniel Lis Cc 1081403053
Patio 6 cobog la picota Bogotá

EL RESPONSABLE GRUPO DE GESTION LEGAL DE LA PERSONA PRIVADA DE
LA LIBERTAD

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y
MÍNIMASEGURIDAD DE BOGOTA "COBOG"

CERTIFICA

Que verificado la base de datos de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario "Sisispec Web" el señor, **LIS DIEDER DANIEL** con Cedula de Ciudadania **Nº 1081403053**, quien registra fecha de Captura el dia, 26/05/2010, con registro de ingreso, **COBOG /PICOTA** el dia, 18/10/2018, No.Proceso: 110016000028201001782 Situación Jurídica: Condenado Autoridad a cargo: **JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.** Disposición: 686472 Fecha: 10/05/2011 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera Disposición 686472 Consecutivo 1099612 Número: 2010-01782 Fecha: 12/04/2013 Providencia: Acumulacion Juridica De Penas Pena: Prision Decisión: Acumular Cuantía Años: 18 Meses: 7 Dias: Profirió Juzgado 6 de ejecucion de penas bogota d.c. Acción NSP: Condenado por: Homicidio Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones

En Resumen:

Capturado: 26/05/2010

Ingreso a este Complejo: 18/10/2018

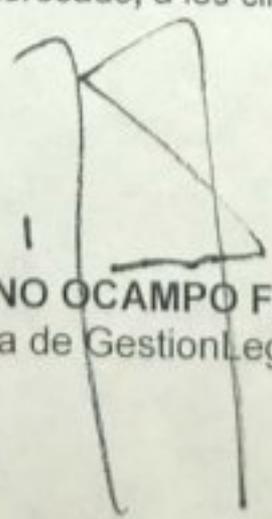
OBSERVACION: se le dio iniciación a la prisión domiciliaria el dia 24/10/2018 terminacion el dia 20/01/2021 reingresa por revocatoria de domiciliaria de la uri puente aranda seg bol enc 2 del 07/01/2021 emanada por el juz 6 epms bta a cargo del JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA No Proceso ,201001782 NI. 18853

Estado de ingreso: ALTA

Tipo de ingreso: mediante boleta de detencion

Se expide la presente, a solicitud del interesado, a los cinco (05) dias del mes de mayo de 2023

Atentamente,



ABG. SOLANO OCAMPO FABIAN ANDRES
Responsable del Area de Gestion Legal de las PPL "COBOG"

113-COBOG-AJUR

Bogotá, 08 de mayo de 2023

SEÑORES:

JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.

CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER

Ciudad

ASUNTO: ENVIÓ DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL**PPL:** LIS DIEDER DANIEL C.C. 1081403053 NU. 248709**UBICACIÓN:** COBOG. ESTRUCTURA I, PABELLON 3, PISO 2, PASILLO 1**PROCESO:** 110016000028201001782

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia me dirijo a usted con el fin de remitir la documentación del PPL: LIS DIEDER DANIEL ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIPPEC WEB se encuentra certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

➤ **CARTILLA BIOGRÁFICA**➤ **CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA**

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
8584202	3/08/2022	1/04/2022	30/06/2022	530
18666256	27/10/2022	1/07/2022	30/09/2022	632
18777257	22/02/2023	1/10/2022	31/12/2022	424

faltan 16 horas
faltan 20 horas

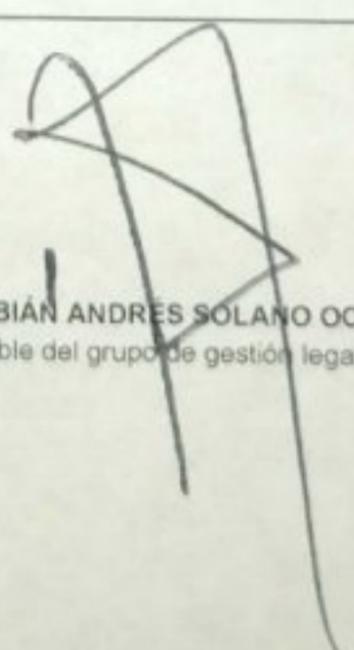
➤ **CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS**

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0005	24/01/2023	20/10/2022 - 19/01/2023	Ejemplar
113-0079	19/10/2022	20/07/2022 - 19/10/2022	Ejemplar
113-0055	28/07/2022	20/04/2022 - 19/07/2022	Ejemplar
113-0029	28/04/2022	20/01/2022 - 19/04/2022	Ejemplar

➤ **CERTIFICADO HISTORICO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS**

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente


DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPLElaborado: F. LAURA VELEZ
Revisó: FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
juridica.epccicota@inpec.gov.co

Noificado hoy 15/05/2023

113-COBOG-AJUR 2365

Bogotá, 17 de Mayo de 2023

SEÑORES:
JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER
Ciudad

ASUNTO: ENVIÓ DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL
PPL: LIS DIEDER DANIEL C.C 1081403053 NU, 248709
UBICACIÓN: COBOG. ESTRUCTURA I. PABELLON 6; PISO 2, PASILLO 2
PROCESO: 110016000028201001782

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia me dirijo a usted con el fin de remitir la documentación del PPL: LIS DIEDER DANIEL ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIPEC WEB se encuentra certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

- CARTILLA BIOGRÁFICA
- CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18832987	26/04/2023	1/01/2023	31/03/2023	424

- CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0029	27/04/2023	20/01/2023 - 19/04/2023	Ejemplar
113-0005	24/01/2023	20/10/2022 - 19/01/2023	Ejemplar

- CERTIFICADO HISTORICO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL, SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRAN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANTES POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente

Abg. Fabián Andrés Solano



JURÍDICO COBOG

DR. FABIAN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL

113-COBOG-AJUR-DOM.

Bogotá D.C, 17 DE MAYO DE 2023

Señor

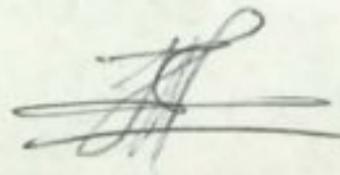
JUZGADO 06 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

E. S. D.

Cordial Saludo;

Referencia: Respuesta solicitud de visitas.

Teniendo en cuenta la petición de la PPL LIS DEIDER DANIEL, tutela Impetrada por la PPL de la referencia, una vez verificada la hoja de vida de la y el aplicativo SISIPPEC WEB me permito informarle a ese despacho que se encuentra en este centro penitenciario desde el 20/01/2021 por revocatoria de domiciliaria según boleta No. 2 del 07/01/2021 emanada por el Juez 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad por cual su estado es Alta, de acuerdo a lo señalado por la PPL se informa que dentro de la base de datos de esta dependencia no reposan reportes de visita. De acuerdo a lo mencionado se envía estado de la PPL en aplicativo y notificación a la PPL.



DGDO. JOHAN ALCALÁ
Abogado Responsable Área Domiciliarias COBO

113-COBOG-AJUR-

Bogotá, D.C. 14 abril de 2023

Señor
PPL LIS DIEDER DANIEL
Pabellón 06
COBOG

Asunto: Respuesta Beneficio Administrativo 15 días

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud, me permito informarle que ya se le realizó el estudio correspondiente de su hoja de vida, hallando que esta cumple con todos los requisitos necesarios para envío de Propuesta Penitenciaria para estudio de aprobación o no del beneficio administrativo "PERMISO 15 DIAS", por lo tanto, se remitieron los documentos a la Regional Central del INPEC.

Atentamente,



Abg. FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
Responsable Grupo de Gestión Legal de la PPL

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 21/02/2021 12:50 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4390200

Mediante Acta N° 113-0052021 de fecha 21/02/2021 emanada de REDENCION DE PENA el interno LIS DIEDER DANIEL(248709)ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113067690, y con fecha de ingreso 18/10/2018 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 4, PASILLO 4, está autorizado para ESTUDIAR en ED. MEDIA MEI CLEI V en la sección de TYD, AULA CLEI V - PENAL, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/03/2021 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY. GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

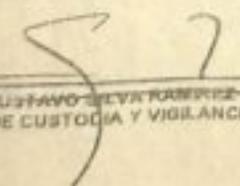
Fecha generación: 28/04/2022 03:59 PM

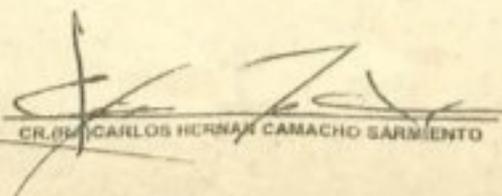
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4558841

Mediante Acta N° 113-0132022 de fecha 28/04/2022 emanada de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO el interno LIS DIEDER DANIEL(248709) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113067690, y con fecha de Ingreso 18/10/2018 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLÓN 4, PASILLO 4, está autorizado para TRABAJAR en MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PREPARACIÓN en la sección de MANIPULADOR DE ALIMENTO PREPARACIÓN PENAL, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/05/2022 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:


MY. GUSTAVO BELVA TORRES
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


CR. DR. CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

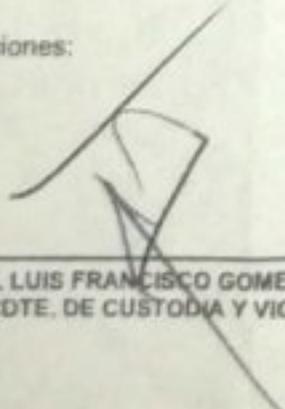
Fecha generación: 28/10/2022 03:30 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

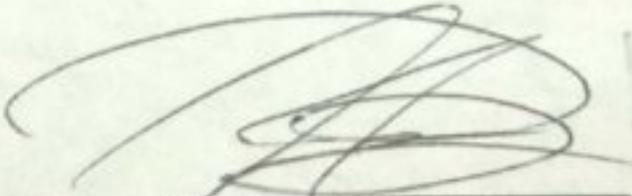
4627488

Mediante Acta N° 113-0272022 de fecha 28/10/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno LIS DIEDER DANIEL(248709) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113067690, y con fecha de ingreso 18/10/2018 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA I, PABELLON 3, PISO 2, PASILLO 1, está autorizado para TRABAJAR en TELARES Y TEJIDOS en la sección de TYD, TALLER MULTIPLE, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/11/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:



CT. LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA



DR. HORACIO BUSTAMANTE REYES
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/12/2022 12:49 PM

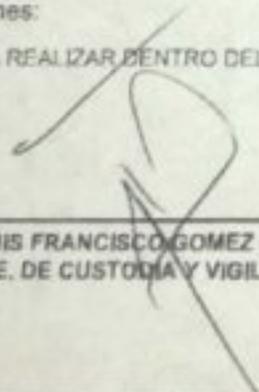
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

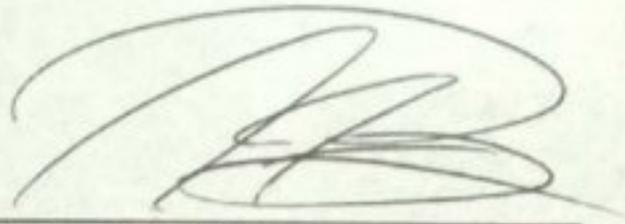
4642576

Mediante Acta N° 113-0322022 de fecha 12/12/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno LIS DIEDER DANIEL(248709)ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113067690, y con fecha de ingreso 18/10/2018 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA I, PABELLON 6, PISO 2, PASILLO 2, está autorizado para TRABAJAR en TELARES Y TEJIDOS en la sección de TYD,ESTRUCTURA UNO, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 15/12/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

ACTIVIDAD A REALIZAR DENTRO DEL PABELLON


CT. LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


DR.HORACIO BUSTAMANTE REYES
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y
MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - COBOG
AREA PSICOSOCIAL

CERTIFICAN QUE:

LIS DIEDER DANIEL
N.U 248709

Participó en el programa

PREPARACIÓN PARA LA LIBERTAD

Realizado en el mes de JULIO-NOVIEMBRE de
2022

ISRAEL RAMOS

Responsable Atención y Tratamiento

TS. CARMEN PEÑA

Responsable Psicosocial

CAROLINA OLARTE

PSICÓLOGA

Responsable del programa

Carmen María Peña
Trabajador Social
RESP. Psicosocial
COBOG

NOTA: ESTE DIPLOMA SE ENTREGA FÍSICAMENTE UNA ÚNICA VEZ, ENTRE TANTO YA SE
ENCUENTRA DIGITALIZADO EN SINPEC - MÓDULO SOCIAL. FINALMENTE EL PRESENTE SOLO
VALDRA PARA RESUMENES DE CLASIFICACIÓN Y SE AMENSA HACER PARTE DEL FACTOR SELECIONADO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CADENA DE VALOR ENTENDIENDO MEDIANTE ACTA DE
CLASIFICACIÓN.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIDIER DANIEL LIS

Con Cedula de Ciudadania No. 1.081.403.053

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Combita, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

40290107 - 15/11/2016
FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIEDER DANIEL LIS

Con Cedula de Ciudadania No. 1.081.403.053

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRIMEROS AUXILIOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Combita, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
Subdirector
CENTRO MINERO
REGIONAL BOYACÁ

49318716 - 04/05/2018
FECHA REGISTRO



EL CENTRO MINERO

CERTIFICA

Que **DIEDER DANIEL LIS** identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.081.403.053 de La Plata, realizó y aprobó el curso de **PRIMEROS AUXILIOS** con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Combita, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
Subdirector CENTRO MINERO
REGIONAL BOYACÁ

SENA: Una Organización con Conocimiento



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0036189-1**

Fecha: 10/01/2023 18:38:56 PM

Bogotá, martes 10 de enero de 2023

Señor(a)
VIRGILIO ANDELA LIZ

Dirección: carrera 10 no. 76 sur 25 interior 1 bloque c apartamento 603 rincón de bolonia localidad de USME

Teléfono: - 3133589180
Bogotá Dc, Bogotá Dc, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **martes 10 de enero de 2023**, el(la) señor(a) **VIRGILIO ANDELA LIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **12270393**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s), en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION/RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES (S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
356978	356978 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	17/01/2005	Huila (41)	La Plata (41396)

Que dentro de la declaración rendida **356978** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
MARIELA LIS	Esposo(a)/Compañero(a)	36379397	Incluido	1/17/2005
EDEICY ANATAR ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)		Incluido	1/17/2005
VIRGILIO ANDELA LIZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	12270393	Incluido	1/17/2005
NEVEY ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	3326346	Incluido	1/17/2005
YERLY AIDA ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1024521156	Incluido	1/17/2005
GERSON ELIM ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	98050658244	Incluido	1/17/2005
TANIA VALENTINA TIBAQUIRA ANDELA	Nieto(a)	1029292496	Incluido	1/17/2005
PEDRO NEL LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1081392350	Incluido	1/17/2005
WILLIAM OLDEN LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	852409	Incluido	1/17/2005
DIEDER DANIEL LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1081403053	Incluido	1/17/2005
MARTIN IVAN ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1031165549	Incluido	1/17/2005
HOVER ALFREDO ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1004249156	Incluido	1/17/2005
BERTHA ESPERANZA ANDELA LIS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1026578980	Incluido	1/17/2005

Se debe tener en cuenta que la **conformación** del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas **está** determinado por la **información** que de manera libre y voluntaria **realizó** la persona que **declaró** ante

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**
Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal como lo **expresó** el (la) **declarante, quien lo conformó**, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a **petición** del(a) interesado(a), previa **verificación** de su identidad, y da cuenta del estado de **inscripción** en el Registro **Único de Víctimas**, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su **expedición**. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el **artículo 15** de la **Constitución**, toda la **información** suministrada por la **Víctima** y aquella relacionada con la solicitud de registro es de **carácter RESERVADO**, según lo citado en el **parágrafo 1º** del **artículo 156** de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se **deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información**.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se **emitirán** copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Lsr: [138908]

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



80-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699



2



LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL RESGUARDO INDIGENA DE
COHETANDO, MUNICIPIO DE PAEZ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

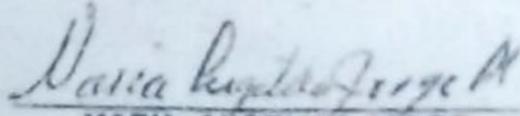
Que los siguientes Comuneros:

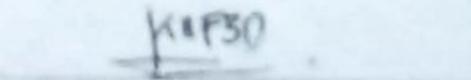
DIEDER DANIEL LIS	con C.C.	1081403053
KEREN MAYERLY IBARRA NUÑEZ	con C.C.	1007664727
EIMY JULIANA ARIAS IBARRA	con NUIP	1019147792

se encuentra debidamente Registrados en el censo poblacional del resguardo indígena de COHETANDO, residentes en la vereda de COHETANDO CENTRO. El y su familia participa activamente de los trabajos comunitarios organizados por el cabildo, desde el punto de vista político, organizativo, y cultural, misión encomendada de acuerdo a nuestros usos y costumbres.

La presente certificación se expide a nombre del interesado : **TRAMITES LEGALES.**

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado se firma en el resguardo indígena de cohetaendo municipio de Páez a los (30) días del mes de MAYO de 2020.


MARIA ANGELICA JORGE
Gobernadora principal


KEDIN FRANCISCO BOLAÑOS
Secretario Principal

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 31/05/2022 03:40 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 31 de Mayo de 2022

Señor(a):

LIS DIEDER DANIEL

N.U 248709

Ubicación: ESTRUCTURA I, PABELLON 3, PISO 2, PASILLO 1

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.**

por el delito(s) de **HOMICIDIO-FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-061-2022** del **31/05/2022**

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Informar a los participantes de forma asertiva el acompañamiento que tendrán en condición de pos penado por parte de casa libertad, programa **preparación para la libertad**.

trece sesiones enfocadas en buscar una comunicación efectiva y asertiva en aras de fomentar un cambio de perspectiva, aprendizaje sobre las diferentes temáticas asociadas al consumo de **sustancia psicoactiva** (reducción de riesgo y daño) promoviendo calidad de vida y bienestar personal en la ppl. **programa grupos de apoyo**.

a partir del desarrollo de los contenidos del programa cadena de vida desplegar los instrumentos pedagógicos para cada actividad planteada en los módulos.

Objetivos:

Brindar herramientas al interno por medio de técnicas de auto crecimiento que generen en él la conciencia frente a las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas y lo motiven a un cambio, ya que ha tenido experiencias previas de consumo de sustancias psicoactivas y podrían sentirse más inclinado a retomar el uso de estas como una medida de escape. **programa grupos de apoyo**.

facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión del programa de **preparación para la libertad**.

generar fortalezas en la persona privada de la libertad de acuerdo con el marco de coherencia, responsabilidad y sentido sobre la vida en sus diferentes etapas, fomentando que se incorporen estos conceptos a su experiencia personal, su construcción frente al delito y orienten sus decisiones futuras al cuidado y respeto de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia. **programa cadena de vida**.

Criterio de Exito :

Cumplir satisfactoriamente con las actividades y asistencias del programa **preparación para la libertad**, elaboración y construcción de insight sobre la problemática asociada al consumo y se observe un cambio frente al consumo de sustancias psicoactivas. **programa grupos de apoyo**

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

30/01/2023 04:20 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 30 de Enero de 2023

Señor(a):

LIS DIEDER DANIEL

N.U 248709

Ubicación: ESTRUCTURA I, PABELLON 6, PISO 2, PASILLO 2

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.**

por el delito(s) de **HOMICIDIO-FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

CONFIANZA

mediante Acta No.

113-005-2023

del

30/01/2023

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

A partir del desarrollo de los contenidos del programa cadena de vida desplegar los instrumentos pedagógicos para cada actividad planteada en los módulos.

Objetivos:

Generar fortalezas en la persona privada de la libertad de acuerdo con el marco de coherencia, responsabilidad y sentido sobre la vida en sus diferentes etapas, fomentando que se incorporen estos conceptos a su experiencia personal, su construcción frente al delito y orienten sus decisiones futuras al cuidado y respeto de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia, programa cadena de vida.

Criterio de Exito :

Asistir y culminar satisfactoriamente el programa cadena de vida de tal forma que genere un cambio y un proceso de introspección en el ppl frente al respeto de la dignidad humana y los derechos del otro.

PPL

113-COBOG-AJUR- 1045

Bogotá, 04 de mayo 2022

SEÑORES:

JUZGADO 06 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISSER**ASUNTO:** ENVIÓ DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL
PPL: LIS DIEDER DANIEL NU 248709 PABELLÓN 6 (TUTELA)
C.C. 1081403053 PROCESO 11001600002820100178200

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho, certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

- **CARTILLA BIOGRÁFICA**
- **CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA**

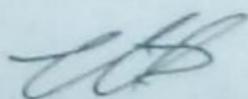
Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18213095	04/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	360
18303398	28/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	378
18390388	26/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	372
18482201	29/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	372

- **CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS**

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0029	28/04/2022	20/01/2022 - 19/04/2022	Ejemplar
113-0005	27/01/2022	20/10/2021 - 19/01/2022	Ejemplar
113-0079	21/10/2021	20/07/2021 - 19/10/2021	Ejemplar
113-0053	22/07/2021	20/04/2021 - 19/07/2021	Ejemplar
113-0029	22/04/2021	20/01/2021 - 19/04/2021	Ejemplar

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR **NO TENER EN CUENTA**

Atentamente.

**DRA. CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ MORENO**
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG

El responsable del área de atención y tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita

Confiere:

FELICITACION ESPECIAL A:

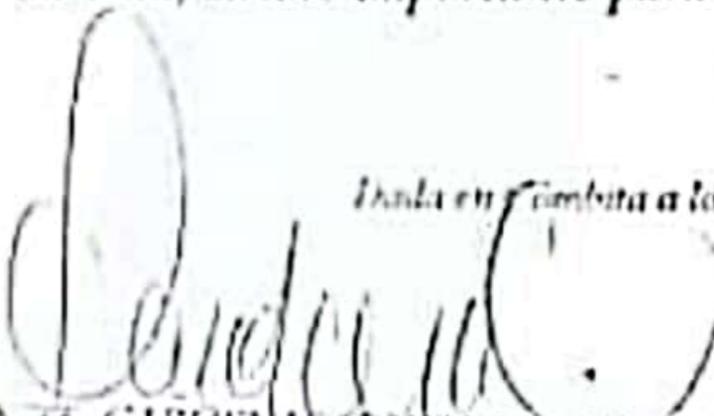
LIS DIDIER DANIEL

T.D. 7800

Por su liderazgo como Monitor en el programa PROYECTO COMPROMISO "MISION CARÁCTER", demostrando así disciplina, interés y compromiso con los programas de Atención Integral y Tratamiento Penitenciario estructurados por la Dirección General del INPEC.

Se le invita a que continúe de igual o mejor manera para que siga cultivando éxitos en su vida, siendo importante para su familia, para la institución y la sociedad colombiana

Hecha en Combita a los 24 días del mes de Junio de 2016


DANIEL CARDENAS CONTRERAS
Responsable del Programa


Dr. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
Responsable Atención y Tratamiento

*El Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana
Seguridad y Carcelario de Alta seguridad de Combita*

TERASUCAS DE COMBITA

CERTIFICA QUE:

DANIEL LIS DIDIER

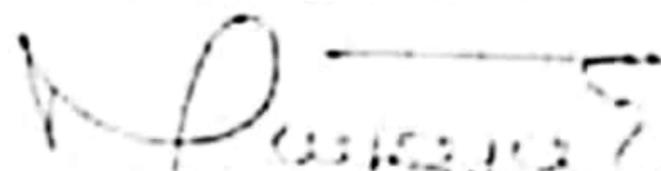
T.D. 7800

*Participo en el programa **DESEMPEÑO PERSONAL**, de acuerdo a las pautas institucionales.*

Dada en Combita a los 21 días del mes de Mayo de 2015

Nelly Panqueva Zarajas
PSICÓLOGA JURÍDICA Y FORENSE
T. P. 10078

Dr. NELLY PANQUEVA
Coordinadora Atención y tratamiento (E)


NELLY PANQUEVA ZARAJAS
Psicóloga J/A

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

El Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta seguridad
de Combuza

PREMISAS DEL COMBUTA

CERTIFICO QUE

EL SEÑOR:

LIS DIDIER DANIEL

(I.D. 7800)

**PARTICIPÓ EN EL PROGRAMA PROTECCIÓN DE VIDA DE ACUERDO A LAS
PAUSES INSTITUCIONALES.**

Dada en Combuza a los 17 días del mes de Junio de 2014

[Firma]
EL DIRECTOR GENERAL
Comandante en Jefe Atención y Tratamiento

[Firma]
MERCEDES RICARDO VELAZQUEZ
Medico JMS

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 248709 Apellidos y Nombres: LIS DIEDER DANIEL * Identificado NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC19106

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 113067690 Identificación: 1081403053 Expedida en: La Plata-Huila
 Lugar y Fecha de Nacimiento: La Plata-Huila, 19/06/1989
 Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: SANDRA MILENA PERDOMO
 No. Hijos: 1 Padre: VIRGILIO ANDELA Madre: MARIA LIS
 Dirección: Calle 71 N° 26d-40 Sur Teléfono: 3144337648
 Ciudad de Residencia: Bogota Distrito Capital
 No. de Ingresos: 5 Fecha Ingreso: 18/10/2018
 Estado Ingreso: Alta Fecha Captura: 26/05/2010
 Observación: 20/01/2021 reingresa por revocatoria de domiciliaria de la uri puente aranda seg bol enc 2 del
 07/01/2021 emanada por el juz 5 epms bla



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 306679 No.Proceso: 110016000028201001782 Situación Jurídica: Condenado
 Autoridad a cargo: JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
 Disposición: 686472 Fecha: 10/05/2011 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
 Disposición 686472 Consecutivo 1099612 Número: 2010-01782 Fecha: 12/04/2013
 Providencia: Acumulacion Juridica De Penas Pena: Prision Decisión: Acumular
 Cuantía Años: 18 Meses: 7 Dias:
 Profirió Juzgado 6 de ejecucion de penas bogota d.c. Acción NSP:
 Condenado por: Homicidio
 Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
686471	10/05/2011	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
670456	27/05/2010	JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL BOGOTA (CUNCA - COLOMB)	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
2348474	26/03/2014	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA	Ejecución de la pena	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Dias	
369986	Sn	10/05/2011	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	17	4	0	Inactiva
1099612	2010-01782	12/04/2013	Acumulacion Juridica De Penas	Acumular	18	7		Activa
1241866	Inter - 0537	01/07/2014	Redencion De Pena	Conceder		5	1	Redencion
1285419	0818	03/10/2014	Redencion De Pena	Conceder		2	4	Redencion
1403462	0553	03/06/2015	Redencion De Pena	Conceder		1	23	Redencion
1420565	0908	16/09/2015	Redencion De Pena	Conceder		0	30	Redencion

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:		LIS DIEDER DANIEL		* Identificado	NO		
Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena		Estado	
					Años	Meses	Días	
1448437	1151	20/11/2015	Redencion De Pena	Conceder	0	29	Redencion	
1491600	043	21/01/2016	Redencion De Pena	Conceder	1	18	Redencion	
1536186	413	20/05/2016	Redencion De Pena	Conceder	2	2	Redencion	
1586041	Inter-0960	07/10/2016	Redencion De Pena	Conceder	0	1	28	Redencion
1676480	Inter-085	25/01/2017	Redencion De Pena	Conceder	0	0	25	Redencion
1773262	241	09/03/2017	Redencion De Pena	Conceder			29	Redencion
1703637	Inter-698	14/07/2017	Redencion De Pena	Conceder	0	1	1	Redencion
1870021	Inter-428	16/05/2018	Redencion De Pena	Conceder	0	1	29	Redencion
1987469		26/03/2019	Redencion De Pena	Conceder			29	Redencion

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso:	310994	No.Proceso:	1100160000002010-	S.J.	Condenado	Estado:	Finalizado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.							
Disposición:	684100	Fecha:	04/03/2011	Etapas:	Ejecución de la pena	Instancia:	Primera	
No.Caso:	310994	No.Proceso:	1100160000002010-	S.J.	Condenado	Estado:	Finalizado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA							
Disposición:	682638	Fecha:	24/11/2010	Etapas:	Juzgamiento/Juicio	Instancia:	Primera	
Disposición:	682638	Consecutivo	369047	Número:	2010-000966	Fecha:	24/11/2010	
Providencia:	Condenatoria Primera Instancia		Penas:	Prision		Decisión:	Condenar	
		Cuantía Pena:	Años: 2	Meses:	4	Días:		
Autoridad que	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA						Acción:	Conocimiento
Delitos:								

V-I Providencias de Otros Procesos

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena		Estado
					Años	Meses	Días
369047	2010-000966	24/11/2010	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	2	4	Acumulada

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

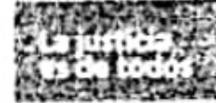
No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
---------	-------	------------------------	--------

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:	LIS DIEDER DANIEL	* Identificado	NO
No Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado	
113-5018	16/05/2022	Cobog, Estructura I, Pabellon 3, Piso 2, Pasillo 1	Ubicación actual	
113-5006	30/04/2022	Comeb, Pabellon 6, Pasillo 3	Ubicación anterior	
113-4675	10/02/2021	Comeb, Pabellon 4, Pasillo 4	Ubicación anterior	
113-4545	21/01/2021	Comeb, Pabellon 2, Pasillo 2	Ubicación anterior	
113-4043	18/10/2018	Comeb, Torre E, Patio 9, Nivel 3, Celda 19, Plancha B	Ubicación anterior	
102-0232018	12/03/2018	Alojamiento Internos Barne, Patio 2, Pasillo 2b, Celda 85	Ubicación anterior	
102-0922016	02/08/2016	Alojamiento Internos Barne, Patio 6, Pasillo 2b, Celda 61	Ubicación anterior	
150-0652016	12/07/2016	Alojamiento Internos Combata, Patio 2, Piso2b, Celda50	Ubicación anterior	
150-084-2014	08/07/2014	Alojamiento Internos Combata, Patio 2, Piso3a, Celda69	Ubicación anterior	
150-082-2014	03/07/2014	Alojamiento Internos Combata, Patio 2, Piso1b, Celda24	Ubicación anterior	
150-140-2013	13/12/2013	Alojamiento Internos Combata, Patio 2, Piso3a, Celda75	Ubicación anterior	
150-130-2013	19/11/2013	Alojamiento Internos Combata, Patio 2, Piso1a, Celda5	Ubicación anterior	
2559	12/09/2013	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 3, Celda 26, Plancha B	Ubicación anterior	
2323	10/10/2012	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 4, Celda 42, Plancha B	Ubicación anterior	
2155	13/02/2012	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 4, Celda 42, Plancha B	Ubicación anterior	
98	31/05/2010	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 1b, Piso 4, Pasillo 6, Celda 128	Ubicación anterior	

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0029	28/04/2022	20/01/2022	19/04/2022	Ejemplar	
113-0005	27/01/2022	20/10/2021	19/01/2022	Ejemplar	
113-0079	21/10/2021	20/07/2021	19/10/2021	Ejemplar	
113-0053	22/07/2021	20/04/2021	19/07/2021	Ejemplar	
113-0029	22/04/2021	20/01/2021	19/04/2021	Ejemplar	
102-0292018	02/08/2018	01/05/2018	31/07/2018	Ejemplar	
102-0182018	10/05/2018	01/02/2018	30/04/2018	Ejemplar	
102-0052017	01/02/2018	01/11/2017	31/01/2018	Ejemplar	
102-0412017	02/11/2017	01/08/2017	31/10/2017	Ejemplar	
102-0292017	03/08/2017	01/05/2017	31/07/2017	Ejemplar	
102-0172017	08/05/2017	01/02/2017	30/04/2017	Ejemplar	
102-0042017	03/02/2017	01/11/2016	31/01/2017	Ejemplar	
102-432016	03/11/2016	01/08/2016	31/10/2016	Ejemplar	
150-0102016	06/09/2016	16/05/2016	01/08/2016	Ejemplar	
150-0192016	19/05/2016	16/02/2016	15/05/2016	Ejemplar	
150-0072016	18/02/2016	16/11/2015	15/02/2016	Ejemplar	
150-0402015	19/11/2015	16/08/2015	15/11/2015	Buena	
150-0272015	20/08/2015	16/05/2015	15/08/2015	Buena	
150-0172015	21/05/2015	16/02/2015	15/05/2015	Buena	
150-0072015	19/02/2015	16/11/2014	15/02/2015	Buena	
150-412014	20/11/2014	16/08/2014	15/11/2014	Buena	Se baja de ejemplar a buena ya que no
150-31-2014	21/08/2014	16/05/2014	15/08/2014	Ejemplar	
150-18-2014	22/05/2014	16/02/2014	15/05/2014	Ejemplar	
150-07-2014	20/02/2014	16/11/2013	15/02/2014	Ejemplar	



8

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	248709	Apellidos y Nombres:	LIS DIEDER DANIEL		* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones	
031	15/08/2013	09/05/2013	08/08/2013	Ejemplar		
018	16/05/2013	09/02/2013	08/05/2013	Ejemplar		
006	14/02/2013	09/11/2012	08/02/2013	Ejemplar		
041	08/11/2012	03/08/2012	08/11/2012	Ejemplar		
028	13/08/2012	03/05/2012	02/08/2012	Ejemplar		
016	09/05/2012	03/02/2012	02/05/2012	Ejemplar		
114-0002	11/02/2015	30/11/2011	03/02/2012	Ejemplar		
09	06/12/2011	31/08/2011	29/11/2011	Ejemplar		
27	01/09/2011	31/05/2011	30/08/2011	Buena		
15	03/06/2011	28/02/2011	30/05/2011	Buena		
03	03/03/2011	30/11/2010	27/02/2011	Buena		
35	03/12/2010	31/08/2010	29/11/2010	Buena		
28	03/09/2010	31/05/2010	30/08/2010	Buena		

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
114-028-2011	08/07/2011	08/07/2011	29/05/2012	Observación y Diagnóstico
113-048-2012	29/05/2012	29/05/2012	11/12/2015	Alta
150-018-2015	11/12/2015	11/12/2015	14/12/2016	Media
102-027-2016	14/12/2016	14/12/2016	06/10/2017	Media
102-027-2017	06/10/2017	06/10/2017		Minima

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

No.Acta	Fecha	Disfrutado desde	Disfrutado hasta	Beneficio	Estado
102-1240	18/07/2017			Permiso hasta de setenta y dos horas	Vigente

X-I Programación Beneficios Administrativos

No	Fecha salida	Fecha	Fecha salida real	Fecha Llegada real	Tiempo	Periodicidad	Estado
1	24/08/2017	27/08/2017	24/08/2017 12:00 PM	27/08/2017 12:45 PM	72		Inactivo
2	24/10/2017	27/10/2017	24/10/2017 12:00 PM	27/10/2017 12:00 PM	72	61	Inactivo
3	24/12/2017	27/12/2017	24/12/2017 08:00 AM	02/01/2018 04:00 PM	72	61	Inactivo
4	02/03/2018	05/03/2018	02/03/2018 04:00 PM	05/03/2018 04:00 PM	72	68	Inactivo
5	02/05/2018	05/05/2018	02/05/2018 04:00 PM	05/05/2018 04:00 PM	72	58	Inactivo
6	02/07/2018	05/07/2018	02/07/2018 04:00 PM	05/07/2018 04:00 PM	72	58	Inactivo
7	02/09/2018	05/09/2018	02/09/2018 04:00 PM	05/09/2018 04:00 PM	72	59	Inactivo
8	02/10/2018	05/10/2018	02/10/2018 04:00 PM	05/10/2018 04:00 PM	72	27	Inactivo
9	15/12/2018	18/12/2018	15/12/2018 11:00 AM	18/12/2018 11:00 AM	72	71	Inactivo
10	15/01/2019	18/01/2019	15/01/2019 11:00 AM	18/01/2019 11:00 AM	72	28	Inactivo
11	15/02/2019	18/02/2019	15/02/2019 11:00 AM	18/02/2019 11:00 AM	72	28	Inactivo
12	15/03/2019	18/03/2019	15/03/2019 11:00 AM	18/03/2019 11:00 AM	72	25	Inactivo

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:		* Identificado				NO
248709	LIS DIEDER DANIEL						
No	Fecha salida	Fecha	Fecha salida real	Fecha Llegada real	Tiempo	Periodicidad	Estado
13	15/04/2019	18/04/2019	15/04/2019 11:00 AM	18/04/2019 11:00 AM	72	28	Inactivo
14	15/05/2019	18/05/2019	15/05/2019 11:00 AM	18/05/2019 11:00 AM	72	27	Inactivo
15	15/11/2019	18/11/2019	15/11/2019 11:00 AM	18/11/2019 11:00 AM	72	181	Inactivo
16	15/12/2019	18/12/2019	15/12/2019 11:00 AM	18/12/2019 11:00 AM	72	27	Inactivo
17	15/01/2020	18/01/2020	15/01/2020 11:00 AM	18/01/2020 11:00 AM	72	28	Inactivo
18	15/02/2020	18/02/2020	15/02/2020 11:00 AM	18/02/2020 11:00 AM	72	28	Inactivo
19	15/03/2020	18/03/2020	16/03/2020 11:00 AM	18/03/2020 11:00 AM	72	26	Inactivo

XI. TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
102-001856	17/10/2018	EPC COMBITA-MEDIANA	EPC COMBITA-MEDIANA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	Detencion ó prision domiciliaria
900-903232	29/07/2016	INPEC	CPAMS EL BARNE	EPC COMBITA-MEDIANA	Descongestion del establecimiento
900-904552	07/10/2013	INPEC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	CPAMS EL BARNE	Descongestion del establecimiento
900-900334	17/01/2012	INPEC	CPMS BOGOTA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	Orden autoridad judicial

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
15127276	13/12/2011	26/09/2011	30/11/2011	246		246	
15163077	13/02/2012	01/12/2011	31/01/2012	222		222	
15266346	31/07/2012	24/04/2012	30/06/2012	264		264	
15326164	02/11/2012	01/07/2012	30/09/2012	291		291	
15395443	26/02/2013	01/10/2012	31/12/2012	357		357	
15465890	21/06/2013	01/01/2013	31/03/2013	186		186	
15504030	08/08/2013	01/04/2013	30/06/2013	348		348	
15579846	21/11/2013	01/07/2013	30/09/2013	357		357	
15847449	10/11/2014	01/10/2013	15/11/2013	180		180	
15697006	03/05/2014	03/02/2014	31/03/2014	203		203	
15771951	11/08/2014	01/04/2014	30/06/2014	336		336	
15793996	15/09/2014	01/07/2014	31/08/2014	239		239	
15838651	29/10/2014	01/09/2014	30/09/2014	132		132	
15908669	10/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	332		332	
15975915	08/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	440	320	120	
16058435	14/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	464	464		



CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	248709	Apellidos y Nombres:	LIS DIEDER DANIEL	* Identificado				NO
				T. Horas	Trab.	Est	Ens	
No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF					
16142196	06/12/2015	01/07/2015	30/09/2015	504	504			
16167858	18/01/2016	01/10/2015	31/12/2015	488	488			
16266565	28/04/2016	01/01/2016	31/03/2016	472	472			
16341838	01/08/2016	01/04/2016	30/06/2016	456	456			
16382047	20/09/2016	01/07/2016	01/08/2016	160	160			
16400637	15/10/2016	22/08/2016	30/09/2016	240	240			
16494688	20/01/2017	01/10/2016	31/12/2016	472	472			
16567645	20/04/2017	01/01/2017	31/03/2017	504	504			
16662212	26/07/2017	01/04/2017	30/06/2017	472	472			
16728700	15/10/2017	01/07/2017	30/09/2017	480	480			
16835695	10/02/2018	01/10/2017	31/12/2017	416	416			
16894537	23/04/2018	01/01/2018	31/03/2018	464	464			
16974211	19/07/2018	01/04/2018	30/06/2018	464	464			
17059703	22/10/2018	01/07/2018	30/09/2018	436				
18063317	25/03/2021	01/10/2018	18/10/2018	76	76	0	0	
18108747	26/04/2021	18/10/2018	31/03/2021	132	0	132	0	
18213095	04/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	360	0	360	0	
18303398	28/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	378	0	378	0	
18390388	26/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	372	0	372	0	
18482201	29/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	372	0	372	0	

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD MANIPULACION DE ALIMENTOS PREPARACION Fecha inicial: 01/05/2022

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DRA. CLAUDIA MARCELA RAMIREZ MORENO
ASESOR JURIDICO



La República de Colombia

Y en su nombre

La Institución Educativa Juan XXIII

De Cómbita Boyacá

Autorizado por la secretaria de Educación de Boyacá
según resolución No. 001561 del 10 de junio de 2009

Confiere a:

Daniel Lis Didier

Identificado con C.C. No. 1081403053 LA PLATA HUILA

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
educación Media según planes y programas vigentes

Anotado al folio No. 32

Libro de registro No. 01

Acta de grado No. 14

Fecha 05-12-2014

Rector

Secretario

Dado en Cómbita el 05 de Diciembre de 2014